DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024, siendo las 11.40a.m fecha y hora ordenada mediante auto 001378 de fecha 17-05-2024, para practica de diligencia de secuestro del100% bien inmueble con M.I 321-26364, predio rural EL ENSUEÑO, ubicado en la Vereda Pericos y Loros, del municipio Guadalupe – Santander, , de propiedad de la sociedad contribuyente **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO MULTICOOP** con **Nit 890.200.963**, embargado mediante resolución No. **000637 de fecha 17-04-2024,** medidas cautelares debidamente registradas en el certificado de tradición y libertad en la anotación No. 16 de fecha 26-04-2024, el bien inmueble antes señalado ofrecido como garantía para otorgamiento de facilidad para el pago de obligaciones tributarias pendientes de pago y a cargo de la sociedad ejecutada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO MULTICOOP** con **Nit 890.200.963.** A la suscrita Abogada Ejecutora de la División de Recaudo y Cobranzas de la DSIA-Bucaramanga, le fue asignado el expediente en fecha 17-05-2024, con el fin de adelantar diligencia de secuestro, por tal razón se constituye en audiencia pública, ordenándose el traslado al bien objeto de la presente diligencia. En este estado se hizo presente la secuestre **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO C.C 63.353.202** de la ciudad de Bucaramanga, se procede a darle posesión al auxiliar de la justicia y bajo la gravedad de juramento, se compromete a cumplir bien y fielmente con los deberes que el ejercicio le impone, tales como: conservar el bien inmueble en el estado en que lo recibe, presentar informe mensual, rendir cuentas cada vez que haya lugar a ello y responder a cualquier requerimiento que sobre el mismo le haga el Despacho (Articulo 52 C.G.P), quien además podrá ser notificado en su dirección: CR 13 35 10 OF 1003 ED CENTRO PROFESIONAL EL PLAZA del municipio de Bucaramanga, teléfono 3168648429. En este estado de la diligencia fuimos atendidos por OSCAR HERNANDO SIERRA ZULETA identificado con la C.C. 5.653.471 de Guadalupe, en calidad de Gerente de la cooperativa quien enterado del objeto de la misma, nos permitió el ingreso y la práctica de la misma. Acto seguido, se procede a identificar el bien inmueble de la siguiente manera: **LINDEROS:** se verificó que corresponden a los consignados en la Escritura Pública Escritura No.53 de marzo 4 de 1976 de la Notaria Única de Guadalupe. DESCRIPCIÓN: Se trata de un predio rural de nombre EL ENSUEÑO, conn carretera destapada hasta el mismo cuenta con un portillo en tubo metálico, entrando por carretera con bastante inclinación hasta llegar a una casa construida con muros en tapia pisada, con una habitación, una cocina sin mesón con estufa a leña, la habitación es doble y un espacio para baño, en la parte tra sera encontramos dos pilas en cemento, con pisos en cemento en mal estado, paredes en tapia y techo de cubierta en placa facil que sirve como casa elba para secado de cafe , con servicio de agua propia y energía con contador, cuenta con cinco hectareas de cultivo de cafe' varidad colombia caturro y las demas hectareas parancultivo de pancoger, se aprecia que en la placa de secado de cafe tiene enchape en tableta en toda la cubierta, cuenta con un patio en cemento en la par

continua...

te trasera del inmueble y el lateral también en cemento en mal estado, en general el predio se encuentra en buen estado de conservación general para llegar al predio se hace recorrido del Municipio de Guadalupe a una hora de distancia de la vía nacional Bucaramanga-Tiba con desvio a Guadalupe, posteriormente del sector el Tirano a la Finca a 20 minutos aproximadamente por via destapada rural en regular estado de mantenimiento con pendientes con bastante inclinación hasta llegar al predio, en este estado de la diligencia y dado que no se presenta oposición alguna SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN ANTES DESCRITO Y ALINDERADO, el cual fue ofrecido como garantia por la sociedad ejecutada con el fin de tramitar facilidad de pago, de esta manera se fijan honorarios provisionales a la auxiliar de justicia en la suma de DIEZ S.D.M.L.V. y más valores adicionales de conformidad con el numeral 3 del artículo 364 C.G.P. que corresponden a transportes, peajes, y demas gastos en que se incurren teniendo en cuenta la distancia en la que se encuentra en bien inmueble, las vias de acceso, etc en la suma de: $416.000 pesos de conformidad con lo anteriormente anotado y teniendo en cuenta el articulo 814 del Estatuto Tributario, el procedimientomintern o establecido por la entidad para el otorgamiento de facilidad de pago y el instructivo de garantia 0070, los valores anteriormente anotados son cancelados dentro de la presente diligencia por el representante legal quien asistio la diligencia, pago efectuado en su totalidad a la secuestre. En este estado de la diligencia, se hace entrega real y material del bien antes descrito y alinderado a la secuestre quien lo recibe de conformidad a la ley, y manifiesta cumplir los deberes que el cargo le impone. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron se observó lo de ley.

YASMIN MARLADY FORERO PARDO
Abogada Ejecutora DIAN

OSCAR HERNANDO SIERRA ZULETA
Representante legal de la cooperativa MULTIOOP.
Quien nos atendio la diligencia.

cel 317 734 1997

LUZ MIRIAM AFANADOR AMADO
Secuestre